

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE DESARROLLOS URBANOS CON ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL C. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL MUNICIPIO” Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL EL MTRO. GREGORIO SAUL OSNAYA LOPEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL INDIVI”;** QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, MISMAS QUE MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO; Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

I.- LA CERTEZA JURÍDICA EN LA TENENCIA DE LA TIERRA Y LA ADECUADA PLANEACIÓN URBANA, SON ACCIONES FUNDAMENTALES PARA UN VERDADERO Y ADECUADO DESARROLLO SOCIAL SIN IMPORTAR EL TAMAÑO DE LOS NÚCLEOS POBLACIONALES, URBES O METRÓPOLIS.

II.- SIN EMBARGO, EL CRECIMIENTO DESORDENADO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SOBRE PREDIOS IRREGULARES GENERA PROBLEMAS EN LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INCOMUNICACIÓN Y QUE LLEVA CONSIGO UNA POBREZA EXTREMA, DANDO COMO REPERCUSIÓN LA MARGINACIÓN, EL DETERIORO SOCIAL Y POR CONSIGUIENTE VIOLENCIA Y CRIMINALIDAD. SOCIALMENTE EXISTE LA PERCEPCIÓN DE CRISIS URBANA Y AUN MAS GRAVE, UNA INSEGURIDAD SOCIAL RESPECTO DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE, JUNTO CON EL PROGRESO INDUSTRIAL Y ECONÓMICO DE BAJA CALIFORNIA, EL PANORAMA ES GRAVE, DEBIDO A QUE ATENTA CONTRA LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES, CONSTITUYENDO UN FRENO PARA EL DESARROLLO Y SEGURIDAD SOCIAL.

III.- A EFECTO DE DAR SOLUCIÓN A ESTA PROBLEMÁTICA SOCIAL, SE CREO EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA MEDIANTE DECRETO DE CREACIÓN DE FECHA 8 DE FEBRERO DEL 2008, MEDIANTE EL CUAL SE LE ATRIBUYE DENTRO DE SUS FACULTADES EL ADQUIRIR, ADMINISTRAR Y ENAJENAR INMUEBLES POR CUALQUIER TÍTULO, ASÍ COMO EL APROVECHAMIENTO PARA QUE SUS FINES DE AQUELLOS DEL DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO QUE EL EJECUTIVO LE ASIGNE EN PATRIMONIO; PROMOVER, FINANCIAR O 2 LLEVAR A CABO PROGRAMAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA VENTA O ARRENDAMIENTO, CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, ASÍ COMO DE CONCERTACIÓN CON ORGANISMOS DEL SECTOR SOCIAL O PRIVADO, A FIN DE LLEVAR A CABO ACCIONES RELACIONADAS CON SU OBJETO, INSTRUMENTAR Y EJECUTAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL ÁMBITO ESTATAL, SOBRE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLOS HABITACIONALES IRREGULARES; EN GENERAL LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

IV.- EL ARTÍCULO 4TO. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONE COMO DERECHO HUMANO DE TODA FAMILIA EL DISFRUTAR DE UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA; ASÍ MISMO EN EL ARTÍCULO 7MO. APARTADO A, PÁRRAFO ONCEAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, SE ESTABLECE QUE TODA PERSONA TIENE EL DERECHO DE ADQUIRIR Y DISFRUTAR UNA VIVIENDA DIGNA, DECOROSA Y ADECUADA A SUS NECESIDADES, DEBIENDO POR LO TANTO LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS PROMOVER LOS INSTRUMENTOS, POLÍTICAS Y APOYOS NECESARIOS PARA LA INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS.

EL EJECUTIVO DEL ESTADO, TIENE CONTEMPLADO EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE BAJA CALIFORNIA 2022-2027, DENTRO DEL COMPONENTE DE “VIVIENDA PARA EL BIENESTAR”, CONSOLIDAR LA OFERTA DE VIVIENDA SOCIAL EN BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE LA DOTACIÓN DE SUELO URBANIZADOS Y

SEGURIDAD JURÍDICA CONCRETAMENTE EN LA LÍNEA DE POLÍTICA 6.4.1 DENOMINADO **REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA**, COMO RESULTADOS A LOGRAR; EL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE FAMILIAS, MUJERES Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE BAJOS INGRESOS QUE HABITAN TERRENOS IRREGULARES EN EL ESTADO, ESTE LEGALIZADO Y CON CERTEZA JURÍDICA A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE ACUERDOS Y CONVENIOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA CON PROPIETARIOS, POSESIONARIOS Y DESARROLLADORES EN EL PATRIMONIO, PRIVILEGIANDO A LA POBLACIÓN DE MENORES INGRESOS, MUJERES JEFAS DE FAMILIA, HOGARES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y POBREZA.

POR LO QUE EN ATENCIÓN A LOS ANTECEDENTES ANTES EXPUESTOS Y EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS DEL **PLAN ESTATAL DE VIVIENDA DEL EJECUTIVO** RESULTA NECESARIO SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- ES UN MUNICIPIO LIBRE, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76 Y 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 1 Y 4 DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA RELATIVA A PROVEER EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA TODO LO NECESARIO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

I.2.- QUE EN SESIÓN DE PLENO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020 DE LA XXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SE APROBÓ EL DICTAMEN 29 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN.

I.3.- QUE CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020 FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DECRETO NÚMERO 46 DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CREÁNDOSE ASÍ EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, PARA CONVERTIRSE EN EL SEXTO MUNICIPIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

I.4.- QUE CON FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA XXIII LEGISLATURA EL ACUERDO QUE CONTIENE LA INTEGRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA.

I.5.- QUE TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO NUMERO 46 APROBADO EN LA XXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN EL TOMO CXXVII DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020, LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL PERMANECERÁN EN SU ENCARGO HASTA EN TANTO SE ELIJA CONSTITUCIONALMENTE AL PRIMER PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA.

I.6.- QUE EL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CONSTITUIDO COMO ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN Y SUS REPRESENTANTES, CUENTAN CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL SE ACREDITA CON OFICIO NUMERO 004742 EMITIDO POR EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DIPUTADO JULIO CESAR VÁZQUEZ CASTILLO, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2020.

I.7.- QUE EL DIA 7 DE OTUBRE DE 2020 LOS CONCEJALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE TOMARON PROTESTA OFICIAL DEL CARGO CONFERIDO EN SESIÓN DE LA XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

I.8.- QUE EN FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2020 MEDIANTE ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, SE ELIGIÓ AL LIC. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA, COMO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, LO CUAL SE ACREDITA CON LA PROTOCOLIZACIÓN DE DICHA ACTA QUEDANDO ASENTADA

EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 952, DEL VOLUMEN NÚMERO 13, FOLIO 8524826, LICENCIADO ADRIÁN URIBE HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

I.9.- QUE ES SU VOLUNTAD COORDINAR ESFUERZOS CON “EL INDIVI” EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN Y REGULARIZACIÓN URBANA, EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA.

I.10.- QUE EL LIC. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA, CUENTA CON FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EN SU CALIDAD DE CONCEJAL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, SEGÚN ACUERDO PUBLICADO EL 22 DE DICIEMBRE DEL 2022 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITIDO POR LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL RESOLUTIVOS TERCERO Y QUINTO DEL DICTAMEN 52 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE ESA XXIV LEGISLATURA.

I.11.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE PRIMERA S/N, FRACCIONAMIENTO CIUDAD DE SAN QUINTÍN, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA. 4

**II.- DECLARA “EL INDIVI”:**

II.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL EJECUTIVO ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO EN FECHA 30 DE ENERO DE 2008 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EL 8 DE FEBRERO DE 2008, EN LO SUCESIVO DENOMINADO DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, URBANIZACIÓN, FRACCIONAMIENTO, RECUPERACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES, POR CUALQUIER TÍTULO, REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, ASÍ COMO EL FINANCIAMIENTO O EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. DECRETO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE

COMERCIO EN LA CIUDAD DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, BAJO PARTIDA 6022618 SECCIÓN CIVIL, EN FECHA 14 DE MAYO DE 2008.

II.2.- QUE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN X DEL DECRETO DE CREACIÓN, "EL INDIVI" ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, ASÍ COMO DE CONCERTACIÓN CON ORGANISMOS DEL SECTOR SOCIAL O PRIVADO, A FIN DE LLEVAR A CABO ACCIONES RELACIONADAS CON SU OBJETO.

II.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XI DEL DECRETO DE CREACIÓN, "EL INDIVI" SE ENCUENTRA FACULTADO PARA INSTRUMENTAR Y EJECUTAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL ÁMBITO ESTATAL, SOBRE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLOS HABITACIONALES IRREGULARES.

II.4.- QUE SU DIRECTOR GENERAL EL MTRO. GREGORIO SAÚL OSNAYA LÓPEZ ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2021, DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DENTRO DE LA CUAL ACEPTÓ SU CARGO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIA Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 65,393, VOLUMEN 903, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS EDUARDO AHUMADA ARRUTI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, INSTRUMENTO 5 NOTARIAL QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJO PARTIDA 6258331 SECCIÓN CIVIL DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2021.



**II.5.** QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE G, NUMERO 510 SEGUNDA SECCIÓN EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

**III.- DECLARAN “LAS PARTES”:**

**III.1.** - QUE ANTE LA URGENTE NECESIDAD DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA Y OTORGAR SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TENENCIA DE LA MISMA, ES VOLUNTAD DE “LAS PARTES” LLEVAR A CABO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE DESARROLLOS URBANOS CON ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES.

**III.2.-** QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTANDO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, LAS CUALES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

**III.3.-** HECHAS LAS MANIFESTACIONES ANTERIORES “LAS PARTES” EXPRESAN QUE TIENEN CONOCIMIENTO DEL ALCANCE Y DEL CONTENIDO DE LAS MISMAS, QUE TODAS ELLAS SON CIERTAS, POR LO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - CONVIENEN “LAS PARTES” QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ES EL DE BRINDAR LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y DE CATASTRO MUNICIPAL REQUIERA “EL INDIVI” PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO CON EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA.

**SEGUNDA.** - EN ESTE ACTO “EL INDIVI” SE COMPROMETE A SOLICITAR POR ESCRITO A “EL MUNICIPIO” DE UNA MANERA CLARA Y PRECISA LAS ACCIONES QUE REQUIERA DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS QUE LO INTEGRAN PARA CUMPLIR CON SU OBJETIVO Y EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

**TERCERA.** - “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE EN OTORGAR A “EL INDIVI” LOS BENEFICIOS FISCALES MUNICIPALES DE LOS PROCEDIMIENTOS TENDIENTES A REGULARIZAR LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES Y DE COMERCIALIZAR LOS PREDIOS QUE DE ESTAS REGULARIZACIONES SE DESPRENDEN EN APEGO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN, LOS BENEFICIOS MENCIONADOS SERÁN OTORGADOS ÚNICAMENTE UNA VEZ POR BENEFICIARIO.

**CUARTA.**- CONVIENEN Y ESTÁN DE ACUERDO “LAS PARTES” QUE DENTRO DE LAS ACCIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SERÁN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y REALIZARA “EL MUNICIPIO” SE ENCUENTRAN LAS DE VALIDAR MEMORIAS TÉCNICO-DESCRIPTIVAS, PLANOS, ÁREAS DE DONACIÓN Y LA DE ASIGNACIÓN DE CLAVES CATASTRALES EN APEGO AL REGLAMENTO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y NORMATIVIDAD DE INDIVI Y DEMÁS QUE SEAN REQUERIDAS PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA CON LA FINALIDAD DE DARLE CERTEZA JURÍDICA A LOS CIUDADANOS.

**QUINTA.** - CON EL FIN DE FACILITAR LAS ACTIVIDADES DE “EL INDIVI” Y CON LA INTENCIÓN DE DARLE CERTEZA MATERIAL Y JURÍDICA A LOS POSESIONARIOS Y PROPIETARIOS DE LA TIERRA A REGULARIZAR, VERIFICAR POLÍGONOS, PREDIOS Y CLAVES CATASTRALES “EL MUNICIPIO” CONCEDERÁ EL ACCESO AL SISTEMA DE CATASTRO MUNICIPAL.

**SEXTA.** - “EL INDIVI” RECABARÁ LA DOCUMENTACIÓN DIRECTAMENTE DE LOS PROPIETARIOS DE LOS ASENTAMIENTOS EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN, DOCUMENTACIÓN QUE MANTENDRÁ BAJO SU RESGUARDO Y PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE “EL MUNICIPIO” SI RESULTA NECESARIO PARA ALGUNA DUDA O ACLARACIÓN.

**SÉPTIMA.**- EN ESTE ACTO SE ESTABLECE QUE PARA LOGRAR EL COMETIDO FINAL DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, EL CUAL CONSISTE EN QUE CADA POSESIONARIO TENGA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU PATRIMONIO FAMILIAR MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE UN TÍTULO DE PROPIEDAD, LOS DESARROLLADORES AUTORIZAN Y FACULTAN UNA VEZ FORMALIZADOS LOS CONVENIOS DE REGULARIZACIÓN DE DESARROLLOS Y DE COLABORACIÓN PARA



LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y VALIDADOS LOS PLANOS POR EL MUNICIPIO AL "INDIVI" PARA SIGNAR LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD DE ACUERDO AL PROYECTO GEOMÉTRICO DE LOTIFICACIÓN Y A SU VEZ ENVIARLOS AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA SU DEBIDA INSCRIPCIÓN.

**OCTAVA.** - "LAS PARTES" CONVIENEN EN DESIGNAR A UN ENLACE PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y GESTIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**NOVENA.** - "LAS PARTES" CONVIENEN Y ESTÁN DE ACUERDO EN BRINDARSE DE MANERA RECÍPROCA LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, DE GESTIÓN, DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES, ASÍ COMO DE COORDINACIÓN QUE LES PERMITA DAR CUMPLIMIENTO CON SUS RESPECTIVOS OBJETOS.

**DÉCIMA.** - "LAS PARTES" SE OBLIGAN A COADYUVAR EN LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN QUE CONSIDEREN COMO NECESARIAS PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA PRIMERA.** - ACUERDAN "LAS PARTES" QUE EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE LA FIRMA Y TENDRÁ UN VIGENCIA HASTA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

LEÍDO POR LAS PARTES EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y SABEDORES DEL ALCANCE Y CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS LO FIRMAN Y RATIFICAN POR DUPLICADO ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



“EL INDIVI”

**MTR. GREGORIO SAÚL OSNAYA LÓPEZ**

EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO  
PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA.

“EL MUNICIPIO”

**LIC. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA**

PRESIDENTE  
DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTIN, BAJA CALIFORNIA.

TESTIGOS:

**LIC. MIGUEL ANGEL CARRERA DELGADO**

DIRECTOR DE  
REGULARIZACIÓN Y VIVIENDA

**LIC. YOSSAGEN GONZÁLEZ VEGA**

SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL  
DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN Y EL  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.